

FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL TRABAJO

CÓDIGO DEL TRABAJO

Artículo 644. Son facultades y obligaciones del jefe del departamento:

- a) Firmar toda la correspondencia dirigida a los interesados y autoridades de la república;
- b) Resolver las consultas que respecto de casos concretos formulen los obreros o agrupaciones obreras, en relación con sus conflictos; y,
- c) Solicitar los servicios de los inspectores de trabajo de la secretaria, para que practiquen diligencias en asuntos en que intervenga la procuraduría.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-008-97

Artículo 66.-Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado, son las siguientes:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. Procuraduría del Trabajo: Responsable de prestar servicios de representación o de asesoría jurídica a sindicatos de trabajadores o a trabajadores de escasos recursos económicos, que lo soliciten.

FUNCIONES GENERALES:

1. Ejecutar programas y proyectos específicos, incluyendo la distribución de tareas y la asignación de responsabilidades al personal a su cargo;
2. La actividad de las Direcciones Generales será coordinada por los sub. Secretarios de acuerdo con la estructura interna de cada Secretaria de Estado;
3. Dirigir las actividades técnicas y administrativas de la respectiva dependencia, incluyendo la distribución de tareas y la asignación de responsabilidades al personal a su cargo;
4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos que ejecute la Dirección General;

5. Dictar providencias y resoluciones en los asuntos de su competencia;
6. Proponer al Secretario de Estado, para su consideración, la estructura interna de la Dirección General;
7. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos especiales, o las que en el uso de sus atribuciones le asigne o les delegue el Secretario de Estado.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Representar o asesorar a los trabajadores o sindicatos formados por los mismos siempre que lo soliciten, ante las autoridades competentes, en las diferencias o conflictos que se susciten entre ellos y sus patronos con motivo del contrato de trabajo.
2. Interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes para la defensa del trabajador; y,
3. Cuidar de que la justicia que administran los tribunales de trabajo sea pronta y expedita, haciendo las gestiones que procedan en los términos de este código para que los acuerdos y resoluciones sean dictados dentro de los plazos legales correspondientes.